



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MPB

Chiquián, 05 de mayo de 2023.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023-MPB/SG, de fecha 03 de mayo de 2023, el Informe N° 111-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 10 de febrero de 2023, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 281-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 30 de marzo de 2023, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social el Informe Legal N° 013-2023-MBP/ALE/JCPE, de fecha 18 de abril de 2023, expedido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los Artículos 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", y el artículo 41° de la ley en comento, señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las Ordenanzas de la Municipalidad Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es facultad del Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Que, se tiene a la vista el Informe N° 111-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 10 de febrero de 2023, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita suspender la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPB de fecha 21 de junio de 2022, por las diversas falencia que tiene y continuar con la Ordenanza Municipal N° 070-MPB-2010, de fecha 09 de setiembre de 2010, hasta la modificación o se aprueba otro proyecto más completo, tal cual obra en la propuesta del informe adjunto;

Que, con Informe N° 281-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 30 de marzo de 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual remite Proyecto de Ordenanza Municipal, para adecuación al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para el acceso de Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Provincia de Bolognesi, para su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 013-2023-MPB/ALE/JCPE, de fecha 18 de abril de 2023, remitido por el Asesor Legal Externo, mediante el cual opina que es procedente lo solicitado por la División de Tránsito y Transporte Público de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, siendo atribución del Concejo Municipal para aprobación de los solicitado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del Pleno de los señores regidores y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPB/A, que APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC, PARA EL ACCESO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BOLOGNESI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, convocar a una reunión a los servidores de transporte con la finalidad de sensibilizar y dar a conocer la nueva ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, División de Tránsito y Transporte Público, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Secretaria General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable de la Oficina de Imagen Institucional para que realice la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION - ANCASH

Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE